

PLIEGO DE LA SUBASTA PUBLICA N° 02/17

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES: DECRETO DELEGADO 1023/01 y DECRETO REGLAMENTARIO N° 1030/2016 PEN

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:

Art.1º) Objeto: La presente Subasta Pública tiene por objeto la venta del siguiente vehículo:

- CHEVROLET C-10 PICK-UP Motor A231-69785, Chasis N° EO46253, Modelo 1973, Dominio WSB262.

Art.2º) Normas de Aplicación: El presente procedimiento de selección y su posterior ejecución se regirán por el Decreto N° 1023/01 y sus modificatorias y el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 PEN, Disposiciones de la ONC N° 62/2016 y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art.3º) Condiciones de Venta: La venta del vehículo se efectuará en el estado físico y mecánico en que se encuentra, libre de deuda y gravámenes.

Art.4º) Precio Base: La base será de:

- CHEVROLET C-10 PICK-UP: 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil).

Art.5º) En el caso de que transcurridos 30 minutos de iniciado el acto no existieran ofertas por el precio base determinado en el artículo anterior, se realizará una reducción del 30% (treinta por ciento) sobre el importe base del mismo, y al mejor postor.

Art. 6º) Exhibición del rodado: Los interesados podrán revisar el vehículo desde la fecha en que se autorice el llamado a subasta y será exhibido en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura sito en Av. Libertad N° 5470, Corrientes, Capital de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas, hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la subasta.

Por establecerse el derecho a revisar los vehículos de acuerdo al párrafo anterior, no se admitirá reclamo alguno sobre el estado físico y mecánico con posterioridad a la adjudicación. No se admitirá ventas en comisión.

Art. 7º) Participación en la subasta: podrán participar las personas físicas mayores de 18 años con capacidad para contratar, con capacidad para obligarse y disponer de bienes y que presenten la documentación y declaraciones requeridas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 8º) La sola participación en la venta implica pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas generales y particulares y la normativa vigente expresada en el artículo 2º del Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aun cuando estas cláusulas no se acompañen o no estén firmadas por el proponente o su representante legal.-

Art. 9º) No será requisito exigible para los postores en pública subasta la preinscripción y la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (Inc. b - Art. 73 Disposición ONC N° 62/2016).

Art. 10º) Formalidades: A fin de participar de la Subasta los interesados deberán presentarse al acto de remate munidos de D.N.I. y la Declaración Jurada de habilidad para contratar que forma parte de este pliego (Anexo I).

Art. 11º) Lugar, Día y Hora de Realización del remate: El remate se efectuará en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura - Av. Libertad N° 5470 – Monoblock II – Panta Baja - Corrientes, Capital el 01 de Septiembre de 2017 a la HORA: 11:00 mediante la actuación de un martillero público designado al efecto.-

Art. 12º) Seña de Remate: El postor que efectúe la mejor oferta deberá realizar el pago del 10% del precio en carácter de seña a favor de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura en efectivo, en el mismo acto del remate, que deberá ser abonado al Tesorero de la Unidad Académica que se hará presente en dicho acto. La seña es parte del precio adjudicado y su pago implicará un saldo pendiente del 90 % del precio adjudicado.

Art. 13º) Comisión: El postor que efectúe la mejor oferta deberá realizar el pago del 10% del precio en carácter de comisión a favor del martillero actuante en efectivo, en el mismo acto del remate.

La comisión se abonará por encima del precio adjudicado.

Art.14º) Aprobación de la Subasta: la venta se encuentra sujeta a la aprobación de la autoridad superior de la Unidad Académica. En caso de no aprobarse la venta se procederá a la devolución de los importes que fueran abonados en concepto de seña, los que no estarán sujetos a actualización ni intereses.

Art. 15º) Adjudicación: La adjudicación será notificada mediante Orden de Venta dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo.-

Art. 16º) Transferencia del Automotor: Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación mediante la Orden de Venta, el adjudicatario deberá concurrir a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura, sito en Av. Libertad N° 5470 de la ciudad de Corrientes, munido del original y duplicado del comprobante de depósito del saldo del precio en la cuenta corriente bancaria de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura en el Banco Nación Argentina Sucursal Corrientes N° 2211007506.

Una vez acreditado el pago total del precio, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, pondrá a disposición del adjudicatario para su retiro toda la documentación del vehículo para que efectúe la transferencia a su nombre en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles de efectuada la denuncia de venta.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior para efectuar la transferencia sin que ésta fuera realizada la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura podrá disponer del vehículo, sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario.

Art. 17º) En caso de arrepentimiento o desistimiento por cualquier causal del postor o adjudicado, perderá la seña que hubiere abonado a favor de la Facultad de Ciencias Exactas. y Naturales y Agrimensura.

Art. 18º) Forma y Plazo para el retiro del vehículo: El comprador deberá retirar el vehículo adquirido, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de realización de la transferencia de dominio, munido de documento nacional de identidad, cédula de identificación del automotor y título de propiedad del mismo a nombre del adjudicatario, y

deberá entregar una copia certificada ante funcionario de la unidad académica del nuevo título y la cedula verde respectiva.

Efectuada la transferencia y transcurridos los CINCO (5) días hábiles citados en el párrafo anterior la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura no se hace responsable de daños y/o su sustracción que se pudieran producir en el vehículo.

Art. 19°) De la guarda: Transcurrido el plazo máximo para retirar el vehículo (CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de realización de la transferencia de dominio - Art. 18°) se devengará una tarifa diaria por día corrido de demora a favor de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos un mil).-.

El vehículo no podrá retirarse hasta tanto no se efectúe el pago de la mencionada tarifa.

Art.20°) El incumplimiento de los plazos establecidos para el pago del saldo del precio y para efectuar la transferencia de dominio generará la rescisión de la venta, con pérdida de la seña realizada, previa intimación.

Lugar y Fecha: Corrientes, 07 Agosto de 2017

.....
Sello y Firma del Proponente

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL	
CUIT:	
Razón Social o Nombre completo:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, esta habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no esta incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.</p>	
REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES	
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL	
DECRETO N° 1023 / 2001	
<p>Art. 27. – PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.</p> <p>Art. 28. – PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188.c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.	
Lugar y Fecha:	

FIRMA:
ACLARACION:

